

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer el demandado, venció el día de 3 de abril/2021, sin haber comparecido. El término de comparecencia transcurrió así: 11,12,15,16,17,18,19,22,23,24,25,26 de marzo y 1,2,3 de abril/2021. Sírvase Proveer.

Armenia Q., abril 14 de 2021

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

Rad. 63001311000220210004400
INTER 776



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede dentro del presente proceso **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, iniciado por la señora **GLEIDY ANGÉLICA REYES BARRIOS**, en contra del señor **FABIÁN MAURICIO OCAMPO BEDOYA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para que represente al demandado, al abogado **PABLO EMILIO VALENCIA CADENA** quien se localiza en el correo electrónico pablovalencia5898@gmail.com

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000,00), como gastos para que el Curador cubra diligencias tendientes a la búsqueda del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de esta persona.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso, y adviértase que, de no emitir pronunciamiento de excusa dentro del término dentro de los cinco días siguientes, se entenderá aceptado el cargo y se le correrá traslado de la demanda

NOTIFIQUESE



CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)